



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tel: 443-3-12-32-28

**TOMO CLXXXVII**

Morelia, Mich., Miércoles 11 de Diciembre de 2024

**NÚM. 5**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO "DOTACIÓN DE SEMILLA MEJORADA DE HORTALIZAS, AVENA, MAÍZ Y SORGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ACTA SE-05/2024

#### ACTA QUE SE ELABORA CON MOTIVO DEL REGISTRO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN FECHA 23 VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO

En el municipio de Tarímbaro, Michoacán, siendo las 9:30 horas del día 23 veintitrés de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, mediante convocatoria realizada por el Secretario del Ayuntamiento, en los términos establecidos por los artículos 35, fracción II; 37; y, 72, fracción II, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como con el precepto 34 fracción II, del Bando de Gobierno Municipal, se reunieron los integrantes del Ayuntamiento, y el ciudadano Miguel Ángel Pompa Rodríguez, en cuanto Secretario del Ayuntamiento; en la sala de juntas de las nuevas oficinas administrativas «Doña Isabel Beatriz de Castillejo Inahuatzi» del Palacio Municipal, ubicado en calle Miguel Hidalgo Oriente, número 11 once, colonia Centro de esta municipalidad, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria. -El Presidente Municipal inicia: «Se le solicita al Secretario del Ayuntamiento, realice el pase de lista de asistencia, y la consecuente verificación del quórum legal requerido para declarar instalada la presente Sesión Extraordinaria.»

#### ORDEN DEL DÍA

- I.- . . .
- II.- . . .

**III.- Lectura, discusión, votación y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de Dotación de Semilla Mejorada de Hortalizas, Avena, Maíz y Sorgo para el Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro, presentado por el Presidente Municipal en términos del artículo 64 fracción XVII de la**

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, a petición del Director de Agricultura.**

IV.- . . .

.....  
.....  
.....

**Tercer punto del orden del día**, se procede con el análisis del proyecto de Acuerdo por el que **se expiden las Reglas de Operación del «Programa de Dotación de Semilla Mejorada de Hortalizas, Avena, Maíz y Sorgo para el Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro»**, presentadas por el Director de Agricultura de la Administración Pública Municipal, a través del de la voz en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, de conformidad con lo señalado por el artículo 64, fracción XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, por lo cual le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda del cuerpo del documento en alusión.

.....  
.....  
.....

**ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueban en lo general y en lo particular las Reglas de Operación del Programa de Dotación de Semilla Mejorada de Hortalizas, Avena, Maíz y Sorgo para el Ejercicio Fiscal 2024, presentado por el Presidente Municipal en términos del artículo 64 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, a petición del Director de Agricultura Municipal.

**Segundo.-** Se faculta a los integrantes del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, para suscribir las Reglas de Operación del Programa denominado «Dotación de Semilla Mejorada de Hortalizas, Avena, Maíz y Sorgo» para el Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro, mismas que deberán ser archivadas como Anexo de la Quinta Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro; y remitidas para su publicación a la persona titular del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.

**Tercero.-** Se ordena al Secretario del Ayuntamiento el archivo de las Reglas de Operación del Programa denominado «Dotación de Semilla Mejorada de Hortalizas, Avena, Maíz y Sorgo» como Anexo de la Quinta Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro.

**Cuarto.-** Se instruye al titular de la Tesorería Municipal, para que realice el otorgamiento de los recursos financieros que serán entregados por parte de la Dirección de Agricultura Municipal en coordinación con el Gobierno Municipal, en cuanto ejecutores del gasto y responsables del otorgamiento de los apoyos económicos previstos en el presente programa.

**Quinto.-** Se instruye al titular del Departamento de Comunicación Social a efecto de que realice la difusión digital de las comunicaciones alusivas al Programa «Dotación de Semilla Mejorada de Hortalizas, Avena, Maíz y Sorgo» en los estrados, así como en las plataformas digitales del gobierno municipal.

**Sexto.-** Dese vista del contenido del presente Acuerdo a los titulares de la Tesorería Municipal de la Contraloría Municipal; y de la Dirección de Agricultura, para los efectos legales a que haya lugar.

**Séptimo.-** Por medio del Secretario del Ayuntamiento de Tarímbaro, dese vista a la persona titular del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo para su publicación.

**Octavo.-** Se ordena al Secretario del Ayuntamiento registrar el presente Acuerdo bajo el número AC-SE-05/2024, para los efectos legales que procedan.

**Presidente Municipal:** Mediante votación económica, les solicito que quienes estén a favor, se sirvan manifestarlo levantando la mano. Al contabilizar las manos levantadas se advierte que **el Acuerdo AC-SE-05/2024 es aprobado por unanimidad.**

.....  
.....  
.....

No habiendo otro asunto que deliberar, siendo las 10:00 horas, del día 23 veintitrés de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se declara clausurada la presente Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán.

C. Bladimir Alejandro González Gutiérrez, Presidente Municipal; C. Oliva Casimiro Huerta, Síndica Municipal; C. Antonio Reyes Telles, Regidor; C. Monseril Viridiana Ortiz Duarte, Regidora; C. Luis Enrique Silva Hernández, Regidor; C. Elisa Mora Izquierdo, Regidora; C. Daniel Galileo Chavéz Esquivias, Regidor; C. Mireya Milán Duran, Regidora; C. Morelos Xicoténcatl García Fernández, Regidor; C. Lorenza Calderón García, Regidora; C. Marcos Giovanni Espinoza Monzón, Regidor (no firmó); C. Luis Martín Bazán Acosta, Regidor; C. Miguel Ángel Pompa Rodríguez, Secretario de Ayuntamiento. (Firmados).

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DOTACION DE SEMILLA MEJORADA DE HORTALIZAS, AVENA, MAIZ Y SORGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Artículo 1.** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Social «Dotación de Semilla Mejorada de Hortalizas, Avena, Maíz y Sorgo».

**Artículo 2.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa Social «Dotación de semilla mejorada de hortalizas, avena, maíz y sorgo.» para el ejercicio fiscal 2024, se entenderá por:

**Administración Pública Municipal.** Administración Pública Municipal de Tarímbaro, Michoacán.

**Productor:** Persona natural o jurídica que dirige la unidad productora.

**Apoyo Social:** «Dotación de Semilla Mejorada de Hortalizas, Avena, Maíz y Sorgo». Es el programa presupuestario a cargo de la Dirección de Agricultura de Tarímbaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

**Avance físico y financiero.** Documento realizado, para informar a la instancia normativa el avance del ejercicio presupuestario detallando la aplicación del recurso ministrado y ejercido, así como el cumplimiento de las acciones comprometidas.

**Clave Única de Registro de Población (CURP).** Clave de dieciocho caracteres la cual se asigna a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero.

**Acreditación de propiedad:** Constancia que acredite la propiedad de la tierra, título ejidal, escrituras, contrato de arrendamiento o constancia de ser productor emitida por el Secretario del Ayuntamiento.

**Contraloría.** La Contraloría Municipal de Tarímbaro, Michoacán.

**Convocatoria.** La convocatoria pública del programa social «Dotación de Semilla Mejorada de Hortalizas, Avena, Maíz y Sorgo 2024.»

**Datos Personales.** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

**Derechos humanos.** Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes, deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por el Estado, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**Ejercicio Fiscal.** Periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de cada año.

**Elegibilidad.** Persona natural o jurídica que dirige la unidad productora que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación necesarios para ser beneficiario del Programa.

**Expediente.** Formato en el cual el personal operativo de la dirección municipal registra las solicitudes efectuadas por el/la beneficiario/a sobre los trámites del Programa.

**Identidad.** Conjunto de atributos que diferencian a una persona de otra. Para efectos del Programa la identidad incluye los siguientes datos personales: nombre, fecha, denominación social, sexo, monto de recurso beneficio o apoyo en especie principalmente.

**Igualdad de género.** Situación en la que mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

**Orden de pago.** Instrumento que se otorga al beneficiario/a para recibir el apoyo del Programa.

**Tesorería:** Tesorería Municipal de Tarímbaro, Michoacán

**Padrón.** Relación oficial de beneficiarios/as que incluye a las personas atendidas por el Programa cuyos requisitos y criterios de selección y/o priorización se establece en las presentes Reglas de Operación.

**Periódico Oficial.** El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

**POA.** Programa Operativo Anual de la Administración Pública Municipal.

**Presupuesto.** Presupuesto de Egresos del Municipio de Tarímbaro, Michoacán.

**Programa.** El programa o partidas presupuestarias del Programa Social Dotación de Semilla Mejorada de Hortalizas, Avena, Maíz y Sorgo.

**Queja.** Manifestación de hechos presuntamente irregulares de quien resiente o dice resentir una afectación en sus derechos, atribuidos a servidores públicos en ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos, que se hacen del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos.

**Artículo 3.** Finalidad del programa: Otorgar a los agricultores del municipio de Tarímbaro, reduciendo el costo de inversión inicial, reduciendo los costos de producción y contribuir al desarrollo del campo.

**Artículo 4.** De los objetivos del programa.

- I. **General:** Que el productor pueda acceder a los programas de agricultura, principalmente los más vulnerables, reduciendo los costos de producción en primeras instancias y contribuir al desarrollo del campo del municipio; y,
- II. **Específicos:** Proporcionar un apoyo económico que permita al productor reducir su inversión inicial con la dotación de semillas, incentivar la reactivación del programa de hortalizas, reducir costos de forrajes, contribuyendo al desarrollo del campo.

**Artículo 5. Cobertura.** El Programa tiene cobertura en el municipio de Tarímbaro, con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada para la Dirección de Agricultura en el ejercicio fiscal 2024.

**Artículo 6. Población objetivo.** Serán los productores del municipio de Tarímbaro, de conformidad con lo establecido según la Ley Orgánica Municipal vigente.

**Artículo 7. De los requisitos.** Los beneficiarios, para el registro y postulación, deberán presentar los siguientes requisitos y documentos:

- I. Solicitud dirigida al Presidente Municipal;

- II. Copia de la identificación oficial (INE o pasaporte) vigente y del municipio;
- III. Copia del documento que acredite la propiedad de la tierra, título ejidal, escrituras, contrato de arrendamiento, (firmado y sellado por el comisariado ejidal) y/o constancia de ser productor.

La sola presentación de los documentos no garantiza la incorporación o aceptación al Programa. En caso de que la información que se proporcione para acceder al Programa se detecte como presuntamente falsa, el Director dará vista a las autoridades competentes.

Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad.

**Artículo 8.** El apoyo del productor será de un 50%, sin rebasar un máximo de \$1,700.00 (Un mil setecientos pesos 00/100 M.N), por bulto.

**Artículo 9.** No podrá excederse de un máximo de 3 tres bultos por productor dependiendo de la superficie en la que la cual se asigne 1 bulto por hectárea.

**Artículo 10.** Selección de beneficiarios/as. Una vez agotados los tiempos y entregada la documentación en la Dirección de Agricultura, se revisará y validará, proporcionando al productor un listado de las variedades de semilla, las cuales serán elegidas por el beneficiario de acuerdo a sus necesidades.

**Artículo 11.** Una vez otorgado el apoyo y elegida la variedad de semilla solicitada, la Dirección de Agricultura realizarán una orden de pago con la cantidad que debe ser depositada en la Tesorería del Municipio, por el apoyo recibido.

**Artículo 12.** La Tesorería Municipal, entregará al beneficiario un recibo oficial, mismo que deberá entregar a la Dirección de Agricultura, con la finalidad de que se le haga entrega del vale del apoyo otorgado y posteriormente se le entregará la semilla.

La Dirección de Agricultura Municipal en coordinación con el Gobierno Municipal, en su carácter de ejecutores del gasto y responsables del otorgamiento de los apoyos sociales del presente Programa, en términos de las presentes Reglas, tendrán la obligación de entregar los recursos a los beneficiarios para el objeto y fines autorizados.

**Artículo 13. De las obligaciones.** Los/as beneficiarios/as del Programa tienen las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar a la Dirección la información y documentación que éstas les requieran, de acuerdo con las presentes Reglas;
- II. Mantener actualizados sus datos personales y/ o documentales para su participación en el Programa; y,
- III. Resguardar, cuidar y proteger el medio de pago establecido por la Dirección para la recepción del apoyo;

**Artículo 14. Causas de baja.** Las causas que derivan en la baja del Programa, son las descritas a continuación:

- I. Defunción del/la beneficiario/a. La baja del Programa ocurrirá a partir de que la Dirección tenga conocimiento del fallecimiento del/de la beneficiario/a;
- II. A solicitud expresa del/de la beneficiario/a;
- III. Cuando se identifique que el/la beneficiario/a proporcionó información falsa o documentos apócrifos;
- IV. Cuando se detecte duplicidad del/de la beneficiario/a con otros apoyos sociales que tengan el mismo fin otorgadas por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal;
- V. Cuando por causa imputable la persona beneficiaria, éste no recoja su medio de pago en el día asignado para tal efecto sin causa justificada; y,
- VI. En caso de desastre o situación extraordinaria, determinadas por la Dirección.

Cabe señalar que las autoridades fiscalizadoras podrán, en el marco de sus atribuciones, fijar otro tipo de consecuencias legales para el beneficiario en caso de incumplimiento.

**Artículo 15. De las instancias implicadas.** La instancia ejecutora y responsable de este Programa es la Dirección de Agricultura en coordinación con el Gobierno Municipal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes reglas y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

**Artículo 16. Entrega del Programa Social.** Una vez que se confirme la identidad del/la beneficiario/a y se validen los datos y documentos entregados, se determinará las circunstancias de modo, tiempo y lugar para fijar el medio de apoyo asignado.

El calendario con las fechas de emisión y/o entregas del apoyo será en un lapso de 1 a 10 días dependiendo de la demanda del trabajo y disponibilidad del producto.

**Artículo 17.** Los trámites solamente podrán ser realizados y la documentación para su valoración en la Dirección de Agricultura ubicado en la calle Miguel Hidalgo Oriente 14 barrio La Doctrina, en un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 16:00 horas, siendo trámite personal.

**Artículo 18.** Ejecución del avance físico y financiero se formulará en los tiempos y modalidades que la Dirección de Agricultura defina, el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Programa, mismo(s)

que podrán ser remitidos a la Contraloría o a las instancias que considere competentes, conteniendo la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas. Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa a en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

**Artículo 19. Programación del gasto y distribución de recursos.**

La coordinación del presente Programa con otros programas de la Administración Pública Municipal, implica únicamente la vinculación de estrategias y acciones, y el intercambio de información, y en ningún caso la transferencia de recursos.

**Artículo 20. De la auditoría, control y seguimiento.** Los apoyos en especie por concepto de programas sociales, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos municipales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por el ente o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine por la propia dirección, acorde a los principios y directrices de las normas profesionales de fiscalización, así como por la normatividad vigente y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**Artículo 21. De la medición del programa.** La Dirección de Agricultura podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos.

**Artículo 22. Transparencia.** En la operación del Programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de éstas deriva y demás normatividad aplicable.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa». Quien haga uso indebido de los recursos del Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

**Artículo 23. Quejas y denuncias.** La o el beneficiario y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de manera personal, escrita o por internet ante la Contraloría, así como del buzón de denuncias ciudadanas que se ubica en las instalaciones del Ayuntamiento.

**Artículo 24. De lo no previsto.** Todo lo no previsto en la convocatoria del programa, en las presentes Reglas o su interpretación, será resuelto conforme a lo que determine la Dirección de Agricultura para efectos de modificar, ampliar o reformar las presentes Reglas, así como los documentos ulteriores, anexos o figuras derivadas de la misma, el Comité podrá designar los mecanismos, acciones o figuras legales pertinentes para cualquier situación vinculada a las mismas.



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL